



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/905/2026, de 9 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para 2026 dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.**

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 75.13.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la competencia compartida en materia del régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa y la formación de este personal.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, señala que a la financiación de la formación del personal de las administraciones públicas se destinará el porcentaje que, sobre los fondos provenientes de la cuota de formación profesional, se determine, y se desarrollará a través de los programas específicos en el marco de los acuerdos de formación que se suscriban en el ámbito de las administraciones públicas.

La formación del personal de las administraciones públicas, sin perjuicio de los recursos propios que cada Administración quiera dotar, se financia con los fondos finalistas de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. Estos fondos finalistas quedan recogidos en los Presupuestos Generales del Estado señalando la partida referida a la formación del personal de Administración Local, de forma territorializada por Comunidad Autónoma y se regulan por el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) aprobado por la Comisión General de Formación para el Empleo, el 9 de marzo de 2018, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 74, de 26 de marzo de 2018, por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 21 de marzo de 2018, y los Acuerdos anuales de gestión aprobados por la Comisión General de Formación para el Empleo.

El citado Acuerdo implica la gestión conjunta de los fondos destinados a la formación del personal de las administraciones públicas y la ejecución y desarrollo de los planes formativos en sus ámbitos respectivos. Según las disposiciones del AFEDAP corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias relativas a la tramitación y gestión de los fondos de carácter finalista destinados a



la formación de personal de la Administración Local que, al amparo del Acuerdo, puedan promover las entidades locales de Aragón. Es, por tanto, competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón la gestión de las subvenciones que, en materia de formación para el empleo, tengan como destinatario el personal de las entidades locales de Aragón.

El AFEDAP recoge, entre los tipos de planes de formación financiados con estos fondos, los que puedan promover las entidades locales de Aragón, tanto unitarios como agrupados.

En virtud de lo establecido en el AFEDAP y por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de noviembre de 2013, fue constituida la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, con competencia para determinar la distribución de los fondos de formación para el empleo destinados al personal de la Administración Local y para aprobar esos planes de formación que sean objeto de subvención.

En cumplimiento del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLSA ), se dictó la Orden de 23 de octubre de 2023, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública 2024-2027, que recoge como una de las líneas de subvención la financiación de los Planes de formación para personal de la Administración Local promovidos por las entidades locales.

Mediante Orden HAP/1023/2022, de 29 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 8 de julio de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

El artículo 19 del TRLSA, determina que es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos, la persona titular del departamento convocante.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, a este Departamento le corresponde, a través del Instituto Aragonés de la Administración Pública (en adelante, IAAP), bajo la superior dirección de quien sea titular de



la Dirección General de la Función Pública, la cooperación en la formación del personal de las entidades locales aragonesas, así como la gestión y ejecución de los fondos derivados del Acuerdo para la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y la aprobación del Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Para el ejercicio 2026 el crédito de formación y su distribución territorializada se acordó por la Comisión General de Formación para el Empleo en su reunión de 29 de enero de 2026, que aprobó el Acuerdo de gestión para el periodo que dure la prórroga del Presupuesto del año 2023 en el ejercicio de 2026.

Según se ha señalado, la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, es la competente para distribuir los fondos a asignar a esta convocatoria pública de subvenciones para planes de formación promovidos por entidades locales de Aragón, y, en su reunión de 26 de febrero de 2026 aprobó que, de entre los fondos de Formación para el Empleo del 2026 transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón para esta finalidad, se destinen setenta y ocho mil euros (78.000,00 €).

Con esta convocatoria se pretenden cumplir los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública 2024-2027 citado, es decir:

- a) Financiar los Planes de Formación para el personal de las administraciones locales de Aragón que promuevan dichas entidades locales.
- b) Permitir la capacitación profesional de Administración Local, incluyendo una capacitación acorde a las nuevas tecnologías.
- c) Promover que el personal de entidades locales de Aragón esté formado para poder desarrollar su trabajo de tal modo que la ciudadanía perciba una administración moderna y cercana.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, determina la necesidad de potenciar una mejor formación del personal de las administraciones públicas sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); la Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible incluye la colaboración entre el Gobierno de Aragón y las administraciones locales para promover y divulgar la Agenda en el ámbito local. Ello supone, además, incorporar medidas de sostenibilidad en la gestión y desarrollo de los Planes de Formación.



En la planificación formativa para el personal de las administraciones públicas es necesario apoyar acciones sobre innovación, redes y alianzas para lograr estos objetivos. En este sentido esta convocatoria propugna la utilización de las redes para una eficiencia y sostenibilidad en la gestión de la formación imperando la utilización de los medios telemáticos y la banda ancha para una racionalización del gasto que permita el logro de los fines de la Agenda.

La aplicación de la ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, requiere incluir y evaluar el impacto de género en todas las actuaciones públicas y por ello es necesario introducir la perspectiva de género tanto en la detección de necesidades de formación como en la evaluación de las acciones formativas.

El importe a subvencionar puede alcanzar al 100 % de las acciones formativas que conformen cada Plan de Formación aprobado, toda vez que se trata de la gestión de los fondos, de carácter finalista, para la formación del personal de entidades locales.

En atención a lo dispuesto en el artículo 27 del TRLSA, teniendo en cuenta el carácter finalista de los fondos y la necesidad de la ejecución de los fondos, se automatiza el trámite de reformulación de las solicitudes en el supuesto de que las entidades promotoras soliciten una cuantía superior al importe a conceder aplicando el criterio de la priorización en la ejecución de las actividades formativas establecido por la propia entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, a este Departamento le corresponde, a través del Instituto Aragonés de la Administración Pública (en adelante, IAAP), bajo la superior dirección de quien sea titular de la Dirección General de la Función Pública, la cooperación en la formación del personal de las entidades locales aragonesas, así como la gestión y ejecución de los fondos derivados del Acuerdo para la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y la aprobación del Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Por cuanto antecede, según lo establecido en la Orden HAP/1023/2022, de 29 de junio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a personal de las Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, y conforme a las atribuciones previstas en el Decreto



202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.- Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar, para el año 2026, las ayudas destinadas a la financiación de planes de formación para el empleo dirigidos a personal de Administración Local promovidos por las entidades locales de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (en adelante, AFEDAP), de acuerdo con la Orden HAP/1023/2022, de 29 de junio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a personal de las Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

2. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el límite de la cuantía territorializada correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, según Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo de 29 de enero de 2026 y por el importe distribuido para Planes promovidos por las entidades de administración local aprobado por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su reunión de 26 de febrero de 2026.

Este límite podrá verse modificado si, con posterioridad, se produjera una variación del importe de los fondos a transferir por parte del Servicio Público Estatal manteniendo la proporcionalidad y según la distribución aprobada por la Comisión de Formación Local mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2024, prorrogado hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2026.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La BDNS dará traslado al "Boletín Oficial de Aragón" del extracto de la convocatoria para su publicación.



## Segundo.- Financiación.

1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe de setenta y ocho mil euros (78.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12060 G/1231/460106/39040, destinada a la formación del personal de las entidades locales de Aragón a través de Planes de Formación promovidos por las propias entidades locales, del presupuesto del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública para el ejercicio 2026. Cuantía que podrá verse modificada de forma proporcional y según la distribución aprobada por la Comisión Paritaria de Formación Local mencionada, en el supuesto de que el importe de la transferencia fuese diferente, modificándose de forma proporcional a la variación que, eventualmente, pudiera producirse.

2. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada a la transferencia del crédito por parte del Instituto Nacional de Administración Pública, a la disponibilidad presupuestaria, y en ningún caso podrá superar el importe máximo señalado en el apartado anterior, incluida su posible variación. Si bien, al tratarse de fondos finalistas, aun cuando dichos fondos no hayan sido efectivamente transferidos e incorporados, podrá iniciarse e impulsarse hasta alcanzar el trámite inmediato anterior a la valoración de solicitudes; recibidos los fondos se podrá continuar con el procedimiento previsto en la convocatoria y en las bases reguladoras.

## Tercero.- Objetivos de los planes de formación subvencionados.

1. Los Planes de Formación deben cumplir los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública 2024-2027 ya citado, y, en todo caso deberá responder a los principios de mejora de los servicios públicos y mayor calidad de vida para los ciudadanos; ajuste, rigor y control económico; máxima eficiencia en el uso de los recursos disponibles y transparencia en la gestión subvencional, que se concretan en los siguientes:

- a) Primar el gasto destinado directamente a formadores internos y externos sobre otros gastos subvencionables.
- b) Permitir la capacitación profesional, acorde con las nuevas tecnologías, del personal al que va dirigido, incluyendo al personal de entidades locales, sean o no promotoras de Planes de Formación, se adhieran o no a planes agrupados, y estén o no asociados en la FAMCP.
- c) Promover que el personal de entidades locales de Aragón esté formado para poder desarrollar su trabajo de manera que los ciudadanos perciban una administración moderna y cercana.



- d) Promover y divulgar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible que determinan la necesidad de potenciar una mejor formación del personal de las administraciones públicas sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En este sentido, en la planificación formativa es necesario apoyar acciones sobre innovación, redes y alianzas para lograr estos objetivos y debe propugnar la utilización de las redes para una eficiencia y sostenibilidad en la gestión de la formación imperando la utilización de los medios telemáticos y la banda ancha para una racionalización del gasto que permita el logro de los fines de la Agenda.
- e) Introducir la perspectiva de género tanto en la detección de necesidades de formación, como en la evaluación de las acciones formativas, siguiendo las directrices de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, incluyendo la evaluación del impacto de género en la formación.

2. Los Planes de formación para el empleo promovidos por las entidades locales se orientarán a la satisfacción de las necesidades de perfeccionamiento y cualificación en las Administraciones Públicas de Aragón, estará basado en estudios de necesidades formativas y en los planes estratégicos elaborados a tal fin, y ha de ser acorde con los principios expuestos en esta orden de concesión.

Cuarto.- Marco normativo.

Sin perjuicio de cualquier normativa que resulte aplicable, será de aplicación a estas subvenciones: sus bases reguladoras aprobadas por Orden HAP/1023/2022, de 29 de junio; Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 21 de marzo de 2018, por la que se publica el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) aprobado por la Comisión General de Formación para el Empleo, en fecha 9 de marzo de 2018; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLSA); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



## Quinto.- Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán beneficiarse de estas subvenciones los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Comarcas y demás entidades locales de Aragón reconocidas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que promuevan planes de formación para el personal de las entidades locales de Aragón, de carácter unitario o agrupado, dentro del ámbito del AFEDAP.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y que sean de aplicación a las mismas.
3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9 del TRLSA para tener la condición de beneficiarias y específicamente deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

## Sexto.- Tipos de planes de formación objeto de financiación.

1. Las entidades promotoras contempladas en el apartado quinto de la presente Orden podrán solicitar ayudas para financiar los siguientes tipos de planes, integrados por actividades formativas y circunscritos al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón:
  - a) Planes unitarios: que afectan al personal de una sola entidad con, al menos, 200 personas empleadas públicas.
  - b) Planes agrupados: que afectan al personal de dos o más entidades locales a las que se refiere el apartado 3.a) del artículo 10 del AFEDAP. Se podrán financiar los planes agrupados promovidos por cualquier entidad local y dirigidos al conjunto del personal de las entidades locales que, a través de una adhesión expresa de su representante legal, quieran participar en el mismo. Según lo contemplado en el artículo 8 del AFEDAP, una entidad no podrá participar en dos planes agrupados formalizando adhesión.
2. Los Planes de Formación se integrarán por actividades formativas presenciales, de teleformación (por internet y plataformas de aprendizaje) o mixtas y no podrán incluir actividades formativas a distancia.



3. En los planes podrán incluirse actividades complementarias recogidas en el artículo 17 del AFEDAP que deberán ser aprobadas por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón tanto su realización como su importe.

4. Los Planes de Formación deberán ser acordes con los objetivos concretos de esta línea de subvención que recoge el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública 2024-2027 ya mencionado y, en todo caso deberá responder a los principios de mejora de los servicios públicos y mayor calidad de vida para los ciudadanos; ajuste, rigor y control económico; máxima eficiencia en el uso de los recursos disponibles y transparencia en la gestión subvencional.

5. Los Planes de Formación deberán contener actividades formativas en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y deberán introducir la perspectiva de género tanto en la detección de necesidades de formación, en la ejecución del Plan de Formación, como en la evaluación de las acciones formativas.

6. A los efectos del artículo 37.10 del TRLSA, la financiación podrá alcanzar hasta el 100 % del Plan aprobado, por lo que no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y plan.

Séptimo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las subvenciones, en la Orden HAP/1023/2022, de 29 de junio, que aprueba las bases reguladoras de estas subvenciones, y específicamente en su artículo 6; así como lo establecido en el apartado quinto de esta convocatoria, y, específicamente los recogidos en el artículo 9 del TRLSA, y no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El cumplimiento de estos requisitos y obligaciones se acreditará mediante declaración responsable con carácter previo a la concesión y en el momento de la justificación, a través de certificación de la Secretaría-Intervención o Secretaría, en su caso, de la entidad local.

2. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de las actividades formativas que integran el plan subvencionado de ejercicios anteriores se configura como uno de los criterios cualitativos de otorgamiento.



3. Sin perjuicio de la comunicación al órgano concedente de las eventualidades o dificultades para el desarrollo del Plan de Formación, la entidad beneficiaria deberá seguir el procedimiento establecido en el apartado decimosexto de esta convocatoria sobre autorización previa de las modificaciones del Plan.

4. Además, serán obligaciones específicas de las entidades promotores las siguientes:

- a) Organizar y ejecutar el Plan de Formación para el Empleo para el año 2026 de forma directa que deberá ser aprobado por la Comisión Paritaria de Formación Local conforme a lo previsto en esta Orden.
- b) Destinar los fondos percibidos al objeto para el cual fueron concedidos y ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda en las fechas que se señalen.
- c) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público y origen de la financiación subvencional por el Gobierno de Aragón en cualquiera de los medios que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, y, concretamente, se ha de señalar como “Actividad financiada con los fondos del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) mediante subvención concedida por el Gobierno de Aragón” e incluir el logotipo de imagen específico de esta fuente de financiación en:
  - La información y convocatoria de cada actividad formativa.
  - La documentación formativa o manuales a entregar a participantes.
  - Los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, que se han de emitir en atención a los criterios de asistencia o superación de cada actividad formativa, así como en los certificados que se puedan emitir a docentes y de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- d) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos.
- e) Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de las acciones de formación, sin que pueda constituir la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- f) Planificar y realizar las actividades formativas contemplando la mayor accesibilidad en atención a la diversidad de capacidades y a la conciliación de la vida familiar.



- g) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas. Esta información debe contener datos desagregados por sexo.
- h) Ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda y justificar los gastos en los períodos que se señalan en esta Orden.
- i) Aportar la documentación requerida justificativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y someterse a las actuaciones de comprobación que realice el IAAP, y la derivada de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del control fiscalizador de la Cámara de cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- j) Conservar los datos de participantes en las actividades formativas, incluyendo el puesto de trabajo que ocupan al solicitar el curso, así como los del profesorado.
- k) Cumplir con las obligaciones previstas en el AFEDAP, así como las que se aprueben por la Comisión General de Formación para el Empleo, por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón o las que se señalen en la concesión.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 47 del TRLSA.
- m) Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- n) Cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal con respecto a la ejecución de su Plan de Formación para el Empleo.
- o) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el AFEDAP, en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en las Ordenes por las que se aprueban las bases reguladoras y en esta convocatoria.
- p) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el AFEDAP, en las bases reguladoras y en esta Orden.

## Octavo.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los derivados del Plan de Formación aprobado por la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo que se recogen expresamente en este artículo, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que, de acuerdo con el artículo 37 del TRLSA, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden que regula las bases de estas subvenciones y los siguientes:



- a) Que el coste de los gastos subvencionables no supere el valor de mercado, que se justificará con la aportación de ofertas de diferentes proveedores.

En relación con los gastos de docencia, el valor de mercado queda fijado en un máximo de 100,00 euros por hora de formación presencial cuando sea impartida por personal empleado público. La formación impartida por profesionales y entidades del ámbito privado se podrá retribuir atendiendo a precios de mercado, que se justificará con la aportación de ofertas de diferentes proveedores.

- b) Que se realicen entre el 1 de enero de 2026 y el 5 de noviembre de 2026.
- c) Que se encuentren efectivamente pagados a la fecha de finalización de la justificación, el 5 de noviembre de 2026. A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.5 del TRLSA, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y así se certifique por la intervención de la entidad local.
- d) Reconocida la obligación, se ha de acreditar que se ha realizado efectivamente el pago, hasta el 20 de noviembre de 2026. Con carácter excepcional, para retenciones a cuenta de gastos derivados de las actividades formativas, se podrán admitir como subvencionables aquellos que deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación, que, en todo caso, deberán acreditarse con fecha límite de 31 de enero del año siguiente a su concesión.
- e) Que se solicite y se acredite, en su caso, la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos, en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 37.3 del TRLSA. Esto es, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el artículo 77, de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, será necesario solicitar, como mínimo, tres ofertas a los diferentes proveedores con carácter previo a la contratación.
- f) No se admitirán los pagos en efectivo.
- g) En ningún caso se considerarán gastos financiados los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- h) No podrán ser objeto de subvención los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, periciales, de administración, ni los de garantía bancaria.
- i) Deberán constar en la memoria de la actividad formativa los gastos previstos por concepto y deberá coincidir en esencia y en la naturaleza del gasto con el coste de la actividad.



- j) En la memoria de cada actividad formativa deberá incluirse la previsión del coste de la actividad formativa, desglosado por la naturaleza y conceptos de gasto. No se podrán subvencionar los importes que supongan una variación en el coste por conceptos previstos en el conjunto del Plan.

2. Podrán financiarse con cargo a las ayudas concedidas los gastos directamente imputables a las acciones formativas y a las actividades complementarias, así como los gastos generales imputables a la totalidad de las actividades que conforman el plan de formación aprobado, según lo dispuesto en los apartados siguientes.

3. Se considerarán gastos directamente imputables a las acciones formativas, exclusivamente:

- a) Gastos de docentes en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación de participantes.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos directamente referidos al aprendizaje que no puedan ser distribuidos de forma telemática y así se justifique.
- c) Gastos por la elaboración de contenidos formativos que pasen a ser de la entidad, para la impartición de cursos a través de internet en plataformas de teleformación.
- d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (coordinación y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él. Para las demás entidades beneficiarias, se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y forma de justificación establecidos en dicha norma, limitándose las cuantías máximas subvencionables, con carácter general, a las establecidas para el grupo 2.
- e) Gastos de alquiler, tanto de instalaciones y maquinaria, como de equipamiento necesarios para el desarrollo de las actividades formativas, que deberán responder a principios de eficiencia y proporcionalidad respecto a los gastos de docentes, debiendo justificarse la necesidad de su utilización para alcanzar los resultados de aprendizaje y su uso exclusivo para esa formación, aportando la correspondiente justificación pedagógica, técnica y económica.

La imputación de coste por gastos alquiler de aulas y material se ha de corresponder al tiempo real de uso formativo.

4. Se considerarán gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa según los apartados anteriores, con el límite máximo del 10 % del total de los gastos directos, los siguientes:



- a) Gastos de personal de apoyo interno necesarios para la gestión y ejecución del plan, que no puede ser subcontratado, que no sea objeto de otra subvención y que tendrán como límite máximo la retribución que se abone a una persona durante el periodo de ejecución del Plan de Formación en atención a la jornada de trabajo utilizada o la retribución vigente para personal funcionario del subgrupo al que pertenezca, con el límite del subgrupo C1 nivel 16 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en atención a su jornada de trabajo, y el coste de Seguridad Social a cargo de la entidad, equivalente a oficial administrativo 1 y durante el periodo de ejecución del Plan aprobado.
  - b) Seguro de cobertura, en su caso, de accidentes de los participantes en las acciones formativas, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del AFEDAP.
  - c) Gastos de gestión, evaluación y control de las actividades formativas.
5. Se admitirán, en la cuantía que apruebe la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, gastos directamente imputables a las actividades complementarias de mejora del empleo de las Administraciones Públicas, de conformidad con el AFEDAP, relativas a la realización de acciones en materia de información, divulgación y fomento de la participación, estudios de detección de necesidades, diseño de metodologías y herramientas aplicables a los programas formativos, elaboración y adquisición de documentación, investigación, asesoramiento, evaluación de los procesos formativos y del impacto de la formación en el desempeño y cuantas otras tengan relación con el programa de formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

No se podrá destinar a estas actividades por el conjunto de entidades promotoras una cuantía superior al 10 % ciento del importe total de los fondos destinados a los planes de formación de personal de entidades locales promovidos por éstas.

Noveno.- Plazo de solicitudes y procedimiento telemático.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
2. El procedimiento de presentación y seguimiento del Plan, así como la tramitación de la subvención es telemático y se encuentra disponible en el Portal FEDAP-Aragón en <https://fedap-aragon.inap.es/>, o en el Portal del Gobierno de Aragón en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiar-planes-formacion-personal-entidades-locales-aragon>.



3. Las solicitudes, dirigidas al Instituto Aragonés de Administración Pública, se ajustarán a los formatos establecidos en el propio Portal FEDAP-Aragón.

4. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de la subvención.

Décimo.- Solicitudes y documentación requerida.

1. Las entidades solicitantes habrán de incluir los datos que se soliciten en el Portal FEDAP-Aragón de conformidad con las normas y controles establecidos en él, su representante firmará electrónicamente la solicitud y se incorporará en el Portal cualquier otro documento firmado electrónicamente que se exija o sea necesario. Los trámites del procedimiento se seguirán a través del propio Portal.

2. Los datos requeridos hacen referencia a la siguiente información:

a) Datos relativos a las acciones formativas que contendrá, al menos:

- Datos descriptivos de las actividades formativas con el detalle individualizado de éstas, su prioridad, número de ediciones, alumnos y horas por edición, presupuesto económico por conceptos y personal al que va destinado.
- Presupuestos de cada acción formativa con desglose por conceptos, emitidos por las empresas o acordados con los docentes.
- Memoria de las acciones formativas, que contendrá, como mínimo, el contenido previsto en el Portal FEDAP- Aragón, así como las circunstancias que permitan la baremación del Plan.
- Relación de acciones formativas incluidas en el Plan priorizadas en su ejecución. Esta priorización será el criterio de reformulación automatizado que aplicará la Comisión Paritaria de Formación Local expresado en el artículo 8 de la Orden reguladora de las bases de estas subvenciones y en el apartado duodécimo.5 de esta convocatoria.
- A los planes agrupados se acompañarán los documentos de adhesión firmados por representantes de las entidades locales que se adhieran, y certificación del número de personas empleadas de las entidades adheridas como se señala en la letra c de este apartado.

b) Datos relativos al plan de formación, que contendrá, al menos:

- Datos económicos del plan, con desglose por conceptos de gastos.
- Datos sobre los dos últimos planes de Formación para el Empleo subvencionados señalando destinatarios, recursos propios dedicados, fondos subvencionados, recursos humanos dedicados.



- Informe de la representación sindical.
- c) Cualquier otro documento firmado electrónicamente que sea preciso presentar y que no tenga un modelo tipo asociado en el Portal FEDAP- Aragón y, en concreto:
  - Declaración responsable de quien sea titular de la Secretaría de la entidad de, al menos, los siguientes extremos:
    - Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y en las bases reguladoras y de aceptación de las obligaciones de ellas derivadas.
    - Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según lo establecido en el artículo 26 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
    - Que cumple con los requisitos que, para obtener la condición de beneficiaria, establece el artículo 9 del TRLSA y, en concreto, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
    - Del cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
  - Certificación expedida por quien sea titular de la Secretaría de la entidad del número de efectivos a 1 de julio de 2025 que incluya, desglosado, el personal de cada entidad local, de sus organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2, del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no acogidos a otro régimen de financiación de formación y sin incluir el personal del resto del sector público.
  - Declaración responsable de que el IVA incluido en la solicitud de subvención no es susceptible de devolución o compensación.
  - Acreditación de los requisitos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social. Las entidades interesadas podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento a la consulta de sus datos tributarios, y no oponerse a



la consulta con la Seguridad Social a través de sus redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, como el Sistema de Verificación y Consulta de Datos tanto en la concesión como en la justificación. Para ello aportarán a través del Portal FEDAP-Aragón, junto con su solicitud, el documento que, al efecto, consta en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiar-planes-formacion-personal-entidades-locales-aragon>.

3. En su caso, datos relativos a las actividades complementarias, memoria que contenga su denominación, descripción, coste y producto que se obtenga con su realización, que será entregado con la justificación del gasto.

Undécimo.- Órganos competentes.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el IAAP en colaboración con la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos con trascendencia para su actuación y para el pronunciamiento sobre la propuesta de resolución de concesión de ayudas y podrá solicitar el asesoramiento de las comisiones de formación para el empleo del ámbito de pertenencia de las entidades solicitantes.

2. La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón es la competente para aprobar los planes de formación, sus modificaciones y la aplicación de la subvención a su finalidad; comprobará el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria, y de cuantificar las subvenciones que correspondan a cada solicitante.

3. La resolución definitiva del procedimiento corresponderá al Consejero competente en materia de formación del personal, previa propuesta de resolución formulada por el órgano instructor basada en los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Duodécimo.- Procedimiento de concesión de las subvenciones. Instrucción y resolución.

1. El procedimiento para la concesión de ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 16.3.b) del TRLSA, en procedimiento simplificado por tratarse de una subvención que se concederá a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento, aplicándose criterios de baremación para cuantificar el importe de la subvención, dentro del crédito consignado.



2. La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón comprobará el cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria; valorará y aprobará las actividades formativas que integran los planes de formación y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, aplicando los criterios de baremación establecidos en esta convocatoria, y aprobando, en su caso, el contenido de los planes de formación de quienes concurren a la convocatoria de ayudas para su financiación.

3. La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá solicitar la reformulación de los planes al objeto de que éstos sean acordes con la finalidad, objetivos y principios del AFEDAP y los especificados en este Convenio de sostenibilidad, innovación tecnológica y redes, impulso de la Agenda 2030 e inclusión de la perspectiva de género.

4. El importe destinado a estas ayudas es el establecido en el acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón en su reunión de 6 de marzo de 2026, de setenta y ocho mil euros (78.000,00 €).

5. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de ayuda, la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma entenderá reformulada la solicitud aprobando el Plan de Formación con el número de actividades formativas que supongan el importe a conceder en el orden jerarquizado establecido por la entidad según se especifica en el apartado décimo.2, letra a. El Plan aprobado podrá incluir una última actividad formativa que no se financie al 100 %.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente, de las propuestas de concesión y de los informes de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, elaborará la propuesta o propuestas de resolución de concesión de ayudas, debidamente motivadas y en las que constará la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la desestimación expresa de las demás solicitudes, de conformidad con el artículo 25 del TRLSA.

7. Las solicitudes de subvención se resolverán por quien sea titular del Departamento competente en materia de formación de las personas empleadas públicas en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas por el Portal FEDAP-Aragón, pudiéndose notificar también según lo establecido en la regulación del procedimiento administrativo y se publicarán en la página web del Departamento y del IAAP. No se precisará la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la resolución o resoluciones.



8. Transcurrido el plazo máximo para resolver la entidad local solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Decimotercero.- Comprobación de datos.

1. Conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el artículo 23 del TRLSA y en los artículos 13 y 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones. La citada autorización se entenderá otorgada para cualquier fase del procedimiento.

2. El órgano instructor podrá efectuar las comprobaciones de datos de identificación de personas físicas que actúen como representantes de las entidades solicitantes, en los términos previstos en el artículo 23 del TRLSA.

3. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados, el órgano instructor estará facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Decimocuarto.- Valoración de planes y criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Serán objeto de financiación los planes de formación para el empleo presentados por las entidades locales de Aragón que cumplan los requisitos y objetivos fijados en el AFEDAP, en las bases reguladoras de estas subvenciones y en esta convocatoria.

2. La Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá denegar la financiación a aquellos planes de formación o a aquellas actividades incluidas en los planes que no estén relacionadas con la mejora del empleo de las entidades locales, con los objetivos y principios a que deben destinarse estos fondos o pretendan un objeto diferente al de impulsar y extender en su Administración una formación que responda a sus necesidades.

3. La valoración de las solicitudes y la aprobación de los planes de formación objeto de subvención, se realizará por la Comisión Paritaria de Formación Local de la



Comunidad Autónoma de Aragón. Para la valoración de los planes presentados, a efectos de determinar la cuantificación individualizada de la subvención en el marco de la distribución de fondos, y teniendo en cuenta que, en todo caso, no podrá ser superado el límite de los créditos presupuestarios previstos, se observarán las siguientes directrices y criterios de valoración:

- a) Criterios cuantitativos. El 80 % de la cuantía incluida en esta convocatoria se distribuirá entre promotores en función del número de efectivos totales, de la entidad y entidades adheridas en planes agrupados, calculados a 1 de julio de 2025 y contabilizado según se expresa en el apartado décimo 2.c).
- b) Criterios cualitativos. El 20 % de la cuantía incluida en esta convocatoria se distribuirá entre promotores de forma proporcional en función de los criterios que se relacionan:
  - 1º. Recursos económicos propios destinados a la formación, hasta 2 puntos.
  - 2º. Grado de ejecución de ayudas para planes de formación derivadas del AFEDAP percibidas en las dos convocatorias anteriores, hasta 2 puntos.
  - 3º. Las previsiones de seguimiento del plan, incluida la participación sindical en la elaboración, informe, gestión y ejecución, hasta 2 puntos.
  - 4º. La aplicación de técnicas de evaluación de los resultados y, en su caso, del impacto de la formación, hasta 2 puntos.

Decimoquinto.- Concurrencia con otras subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del AFEDAP, no podrá financiarse un mismo plan formativo a través de distintas vías alternativas. Las actividades objeto de esta convocatoria, solo podrán financiarse con las subvenciones que, a tal efecto, sean concedidas a través de esta Orden.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimosexto. Ejecución del plan de formación y sus modificaciones.

1. Tendrá la consideración de plan aprobado aquél que haya sido objeto de valoración y aprobación por la Comisión Paritaria de Formación local de la Comunidad Autónoma de Aragón, integrado por las acciones formativas aprobadas, y que tenga ajustado su presupuesto por conceptos al importe de la subvención.



2. El período de ejecución del plan de formación objeto de la subvención es de 1 de enero de 2026 hasta el 5 de noviembre de 2026.

3. A partir del momento de la concesión de las ayudas las entidades beneficiarias deberán solicitar a la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón la aprobación de aquellas modificaciones que impliquen variación en el presupuesto o en el contenido del plan y, en todo caso cuando suponga la sustitución, supresión o incorporación de nuevas actividades. La modificación deberá ser justificada ante la Comisión Paritaria de Formación Local que, una vez valorada, propondrá su aprobación al órgano concedente y no podrá suponer alteraciones sustanciales que varíen la valoración inicial del plan, la naturaleza o finalidad de la subvención concedida. El plazo para solicitar la modificación del plan concluye el 10 de octubre de 2026 y se presentarán a través del Portal FEDAP-Aragón.

4. No se podrán desarrollar nuevas actividades formativas sin que la modificación esté previamente aprobada. En ausencia de autorización de la Comisión Paritaria de Formación Local, no podrán abonarse las acciones formativas que hayan sido modificadas o incorporadas.

5. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por las beneficiarias que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste del plan de formación subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en esta Orden, y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoséptimo.- Justificación.

1. La justificación de la realización de los planes de formación para los que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos, así como las subsanaciones que correspondan, se realizará mediante la aportación al Instituto Aragonés de Administración Pública de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo que se determina en los apartados siguientes y a través del Portal FEDAP-Aragón.

2. El plazo de justificación se inicia el 13 de octubre y concluye el 5 de noviembre de 2026.



3. La subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, por lo que se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones sustanciales con respecto al presupuesto inicial.

En este sentido, el importe presupuestado y aprobado para gastos directamente imputables a las actividades formativas deberá destinarse a estos conceptos de gastos, recogidos en el apartado octavo. 3 y no podrá incrementar los gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa y que se recogen en el apartado octavo. 5.

4. La justificación y sus posibles subsanaciones se realizará a través del Portal FEDAP-Aragón.

5. La justificación por parte de las entidades locales se realizará mediante cuenta justificativa cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- a) Datos y estadísticas solicitados en el Portal FEDAP-Aragón, incluido el mantenimiento de ediciones actualizado y completo.
- b) Declaración responsable de quien sea titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención, acompañado de la documentación que la entidad considere necesaria:
  - de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación y su origen, subvención del Gobierno de Aragón,
  - de la expedición de los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos establecidos sobre origen de la subvención y de los fondos, establecidos en los acuerdos de gestión y por el órgano instructor,
  - de la inclusión de acciones de innovación tecnológica y sostenibilidad, y de la Agenda 2030,
  - de la inclusión de la perspectiva de género en la detección de necesidades, participación, y evaluación de las acciones formativas y resultados, así como proporcionar los datos de participación desagregados por sexo que permitan conocer la realidad entre hombres y mujeres en este ámbito de actividad.
- c) Una memoria justificativa de quien sea titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención del cumplimiento de las condiciones señaladas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la valoración del cumplimiento de los objetivos marcados en el apartado quinto.3 y sexto, constarán las actuaciones realizadas.



- d) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. A esta memoria se adjuntará certificado emitido por el titular de la Intervención o Secretaría-Intervención u órgano de control de equivalente de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, expresando su conformidad e incluyendo:
- Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el plan de formación subvencionado.
  - Datos de los gastos realizados por cada uno de los conceptos de gasto efectuados en el presupuesto del plan de formación.
  - Una relación clasificada de los gastos de las acciones formativas, con identificación de acreedores, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, o administrativo, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, que no podrá ser posterior a 20 de noviembre de 2026, y las retenciones a cuenta efectuadas. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.
- e) Justificantes de gastos mediante copias de facturas, de justificantes de pagos a docentes y de los demás documentos de carácter probatorio.
- f) Justificación técnica, económica y pedagógica de los gastos de alquiler de instalaciones, maquinaria y de los gastos en equipamiento y material necesarios para la actividad formativa
- g) En su caso, acreditación de la solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores de conformidad con el artículo 37.3 del TRLSA y de los informes justificativos.
- h) En su caso, acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) Certificado expedido por quien sea Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno de quien sea titular de la Alcaldía o Presidencia que acredite:
- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y en las bases reguladoras.
  - Que cumple las condiciones señaladas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la valoración del cumplimiento de los objetivos marcados en el apartado sexto. 4 y séptimo de esta Orden de convocatoria.
  - Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones según lo establecido en el artículo 26 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que cumple con los requisitos que, para obtener la condición de beneficiaria, establece el artículo del TRLSA y, en concreto, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
  - Del cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
  - Que los gastos incluidos en la relación clasificada de los gastos que se presenta se corresponden a los gastos soportados por la entidad e imputados a las actividades de formación que conforman el Plan subvencionado.
  - Que se han realizado las actividades de formación y se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la subvención.
  - Que no se ha obtenido ninguna otra subvención para las mismas actividades.
  - Que no se han incluido impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
  - Que obran en la entidad las facturas y justificantes de pago a docentes u otros conceptos, así como de la fecha efectiva de pago.
- j) Certificado del Interventor o Secretario-Interventor de la toma de razón en contabilidad, incluyendo la fecha de toma de razón, y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, si no se hubiera efectuado el pago efectivo de las actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.5 del TRLSA.
- k) Acreditación de los requisitos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social. Las entidades interesadas podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento a la consulta de sus datos tributarios, y no oponerse a la consulta con la Seguridad Social a través de sus redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, como el Sistema de Verificación y Consulta de Datos tanto en la concesión como en la justificación.



Para ello aportarán a través del Portal FEDAP-Aragón, junto con su solicitud, el documento que, al efecto, consta en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiar-planes-formacion-personal-entidades-locales-aragon>.

6. Los datos económicos del Plan y de cada una de las actividades formativas que conforman su plan de formación y la copia de los justificantes de los gastos realizados se presentarán en el Portal FEDAP-Aragón en los modelos establecidos o incorporándolos cuando no hay un formato determinado.

7. No se podrán subvencionar gastos no directamente imputables a las acciones formativas por conceptos distintos o en porcentajes superiores a los establecidos en el apartado séptimo 5 de esta convocatoria, aunque se encuentren justificados.

8. En ningún caso se considerarán directamente relacionados con la actividad formativa ni con la ejecución del plan, y por tanto no podrán ser objeto de subvención los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, periciales, de administración, ni los de garantía bancaria.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.4 del TRLSA, si transcurrido el plazo de justificación el beneficiario no hubiera presentado la documentación justificativa de la ejecución del plan subvencionado, el Instituto Aragonés de Administración Pública le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas.

Decimoctavo.- Pago de la subvención.

1. El importe de las subvenciones concedidas para la financiación de estos planes de formación, en el marco del AFEDAP se podrá anticipar a cada entidad beneficiaria en un 50 % de la cuantía que le haya sido concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3.a) del TRLSA, en relación con la disposición adicional segunda, número 7 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

2. No podrá realizarse pago alguno en tanto la entidad promotora no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tenga cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del TRLSA.



Decimonoveno.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán tratados exclusivamente para la gestión, tramitación, control y seguimiento de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como para la coordinación de la formación gestionada en el Gobierno de Aragón

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/8>.

Vigésimo.- Reintegros.

1. El incumplimiento por las entidades beneficiarias de los requisitos establecidos en esta convocatoria, en sus bases reguladoras, así como en las demás normas aplicables, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título III del TRLSA.
2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del Director o Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro indicará la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe afectado de la ayuda. El interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en el plazo de quince días desde su notificación.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro se dictará por quien sea titular del Departamento competente en materia de formación de personal de administración pública y pondrá fin a la vía administrativa.

Vigésimoprimer.- Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente, las beneficiarias de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a quien tenga encargado realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón la información que le sea requerida por estos en el ejercicio de sus funciones.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 47 del TRLSA, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las bases reguladoras, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá la revocación del acto de concesión y el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigésimosegundo.- Criterios de graduación de incumplimientos.

Cuando la beneficiaria realice y cumpla en parte el Plan de formación subvencionable, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a su cumplimiento total, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad, conforme al importe de la subvención efectivamente aplicado a



la actuación subvencionada, siempre que el cumplimiento parcial no suponga una alteración de los criterios de baremación del Plan, ni de la finalidad y los objetivos del Plan en su conjunto.

Vigesimotercero.- Utilización de medios electrónicos.

1. Las solicitudes, adaptaciones y modificaciones de los planes de formación, así como la justificación, subsanación y cualquier otra comunicación realizada a lo largo de todo el procedimiento, se efectuará, obligatoriamente, por medios electrónicos a través del Portal FEDAP-Aragón, salvo para aquellas comunicaciones concretas en que el Instituto Aragonés de Administración Pública así lo establezca.

Vigesimoctavo.- Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigesimonoveno.- Régimen de recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Potestativamente, y con carácter previo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 64 de la Ley 5/2021, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 9 de junio de 2026.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR